



DECRETO

Expediente nº: 12228/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Obra en el expediente administrativo electrónico, como documento número “2”, “Providencia de inicio” del expediente del Contrato de referencia, de fecha 21 de junio de 2024, suscrita por el Sr. Concejal del Área de “Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión del Personal” del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

2º.- Consta en el expediente administrativo electrónico, como documento número “3”, Documento Contable de Retención de Crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria número 600 9201 6250086 (MOBILIARIO. REM), número de referencia 22023002165, número de operación 220230010842, de fecha 7 de marzo de 2024.

3º.- Obra en el expediente administrativo electrónico, como documento número “4”, Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24 de junio de 2024.

4º.- Consta en el expediente administrativo electrónico, como documento número “5”, Memoria Justificativa del contrato, de fecha 24 de junio de 2024, suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

5º.- Obra en el expediente administrativo electrónico, como documento número “6”, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por la Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen Jurídico.-

La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Competencia para aprobar el expediente de contratación. Órgano de contratación.- (Cláusula 6.1 del PCAP).

La Disposición Adicional Segunda de la LCSP establece que “el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, incluido el pliego de cláusulas administrativas particulares, es el Alcalde-Presidente, como órgano de contratación, dado que el importe de la contratación referida no supera el 10% de los recursos ordinarios” (que para el ejercicio 2024 tiene como límite un importe de 4.364.552,83.-€) ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.”

Esta competencia ha sido delegada en virtud de Decreto de fecha 7 de junio de 2024, en favor del Sr. Concejal Delegado del Área de “Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión del Personal” del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Tercera.- Naturaleza del Contrato.- (Cláusula 2 del PCAP).

El presente contrato ostenta el carácter de administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP y se encuentra tipificado como contrato de SUMINISTRO, regulado en los artículos 16 y 298 a 307 de la LCSP.

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de contratos Públicos, aprobada por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- 39112000-0: Sillas.

Cuarta.- Expediente de contratación.-

Se encuentra regulado en el artículo 116 de la LCSP, y en lo que hace al presente contrato, en el expediente se justifican, adecuadamente, los siguientes extremos:

- La necesidad de celebración del contrato está justificada en la providencia de inicio citada en el antecedente primero de este Informe.





- En el mismo se contiene el PCAP y el PPT que rigen el mismo, a los que se refieren los antecedentes 4º y 5º del presente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente se acredita a través del Documento Contable de Retención de Crédito que se menciona en el antecedente 2º del presente.
- Para la tramitación del expediente se ha optado por el procedimiento de licitación abierto, simplificado, sumario, conforme a la regulación prevista en el artículo 159 de la LCSP y, específicamente, en el apartado 6 del mencionado precepto de la LCSP, tal y como se dispone en la cláusula 10 del PCAP, y ello porque se dan los requisitos que se establecen en el mencionado precepto, esto es, el valor estimado es inferior a 80.000.-€ y no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor.
- En la cláusula 9 del PCAP, relativa a la solvencia del contratista, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP.
- En la cláusula 31 del PCAP se dispone una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental.
- El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se regulan en la cláusula tercera del PCAP y ascienden a los siguientes importes:

a) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

Es el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato de suministro, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC), salvo disposición en contrario, y asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (14.980.-€), de los que CATORCE MIL EUROS (14.000.-€) lo son en concepto de principal y NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (980.-€) en concepto de IGIC.

b) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El Valor Estimado del presente contrato asciende a la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000.-€).

Quinta.- Naturaleza y Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).-

Teniendo en cuenta los preceptos que regulan el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), los artículos 122 de la LCSP y 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se expondrán, a continuación, los





aspectos del mismo a los que no se ha hecho referencia en la consideración jurídica cuarta del presente, a saber:

a) El Objeto del Contrato se define en la cláusula primera del PCAP, en la que se dispone que el mismo regula la contratación del SUMINISTRO consistente en la adquisición de TREINTA Y UNA (31) sillas ergonómicas para el personal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), que obra en el expediente administrativo electrónico.

b) El Plazo de ejecución del contrato, se especifica en la cláusula quinta del PCAP, que dispone que los bienes objeto del presente contrato deben ser entregados, en el lugar indicado en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

c) La documentación que deben aportar los licitadores en la presente licitación, se relaciona en la cláusula 11 del PCAP y se contendrá en UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO “ÚNICO”.

d) Los Criterios para la adjudicación del contrato, se relacionan en la cláusula 13 del PCAP en los siguientes términos:

“Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y que se relacionan a continuación, son, exclusivamente, cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, pudiendo alcanzar su ponderación un máximo de 100 puntos:

1.- PRECIO (Máximo 40 puntos).-

Se valorará con la máxima puntuación (40 puntos), la oferta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Pliego, resulte más económica. El resto de las ofertas se determinarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$P1=40 \times (O_{min}/O_i)$.

Siendo:

-P1: Puntuación otorgada.

- O_{min} : Oferta económica más baja presentada.

- O_i : Oferta económica analizada.

Podrán desestimarse aquellas ofertas que se consideren desproporcionadas por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, en los términos previstos en el artículo 149 de la LCSP.





2\.- MEJORAS (Máximo 45 puntos).-

2.1.- Mejora consistente en el suministro de sillas que dispongan de refuerzo o regulación lumbar (Máximo 22,50 puntos).

La puntuación se otorgará en función del número de sillas que aporten con estas características del modo que sigue:

- 10 sillas con refuerzo o regulación lumbar: 10 puntos.
- 20 sillas con refuerzo o regulación lumbar: 15 puntos.
- 31 sillas con refuerzo o regulación lumbar: 22,50 puntos.

2.2.- Mejora consistente en el suministro de sillas que dispongan de cabezal tapizado regulable en altura e inclinación (Máximo 22,50 puntos).

La puntuación se otorgará en función del número de sillas que aporten con estas características del modo que sigue:

- 10 sillas con cabezal tapizado regulable en altura e inclinación: 10 puntos.
- 20 sillas con cabezal tapizado regulable en altura e inclinación: 15 puntos.
- 31 sillas con cabezal tapizado regulable en altura e inclinación: 22,50 puntos.

No cabe la posibilidad de fraccionar ni las unidades de sillas ni la puntuación que se asigna a las cantidades indicadas.

3.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (Máximo 15 puntos).

Se asignarán 5 puntos cada año de garantía adicional que oferte el licitador sobre los dos años exigidos en el PPT, hasta un máximo de tres años más.

Sólo se computarán los años completos, sin posibilidad de fraccionar los mismos.”

e) Los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas se regulan en la cláusula 15 del PCAP.

f) La constitución de la garantía definitiva se regula en la cláusula 19 del PCAP, que establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP, en este tipo de procedimientos, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.





- g) Los derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato se enumeran en el Título V del PCAP y la documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual en la cláusula 2.2 del PCAP.
- h) La referencia al régimen de pagos se establece en la cláusula 35 del PCAP. En la cláusula 29 del PCAP no se permite la revisión de precios del mismo.
- i) Las causas de resolución del contrato se contienen en la cláusula 40 del PCAP.
- j) Las penalidades administrativas que sean de aplicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 192 y 193 de la LCSP , se relacionan en la cláusula 36 del PCAP.
- k) El plazo de garantía del contrato se concreta en la cláusula 39 del PCAP y es de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de conformidad de entrega del suministro.
- l) La subcontratación del objeto del contrato se regula en la cláusula 28 del PCAP.
- ll) La obligación del contratista de guardar sigilo o reserva sobre el contenido del contrato adjudicado se regula en la cláusula 2 del PCAP.
- m) La modificación del contrato se regula en la cláusula 25 del PCAP, en la que se no se establece modificación alguna en el PCAP, sin perjuicio de que, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, pueda llevarse a cabo la allí prevista.
- n) La Dirección e inspección de la ejecución del contrato, a través de la figura del Responsable del contrato, se regula en la cláusula 6 del PCAP, en la que se establece que se designará como responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal.

Sexta.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

La definición de determinadas prescripciones técnicas y las reglas para el establecimiento de las prescripciones técnicas vienen recogidas en los artículos 125 y 126 LCSP respectivamente, y el contenido mínimo que deben cumplir dichos pliegos, está regulado en el artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) Real Decreto 1098/2001.

Tal y como se dispone en el antecedente 3º del presente, obra en el expediente administrativo electrónico, como documento número “4”, Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24 de junio de 2024.

Séptima.- Composición del Órgano de Asistencia.-





En este procedimiento de licitación, el órgano de contratación estará asistido por una Unidad Técnica, que será la responsable de la valoración de las ofertas y de las demás funciones que se relacionan en el artículo 326 de la LCSP, y está integrada por los miembros que se relacionan en la cláusula 16 del PCAP.

Octava.- Fiscalización por la Intervención Municipal.

El artículo 116.3 de la LCSP dispone lo siguiente: “Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, Ley 47 de 26 de noviembre de 2003”.

A su vez, el artículo 10.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que “El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 13 y 14 de su Reglamento”.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3491 de 11 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.-Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO consistente en la adquisición de TREINTA Y UNA (31) sillas ergonómicas para el personal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), que obra en el expediente administrativo electrónico, Expediente administrativo electrónico nº 12228/2023, mediante procedimiento abierto, simplificado, sumario, disponiendo el comienzo del procedimiento de adjudicación, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (14.980.-€), de los que CATORCE MIL EUROS (14.000.-€) lo son en concepto de principal y NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (980.-€) en concepto de IGIC.

SEGUNDA.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de SUMINISTRO consistente en la adquisición de TREINTA Y UNA (31) sillas ergonómicas para el personal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que obra en el expediente administrativo electrónico.

TERCERA.- Aprobar y autorizar el gasto por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (14.980.-€), de los que CATORCE MIL EUROS





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

(14.000.-€) lo son en concepto de principal y NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (980.-€) en concepto de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria número 600 9201 6250086 (MOBILIARIO. REM), número de referencia 22023002165, número de operación 220230010842, de fecha 7 de marzo de 2024.

TERCERA.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación.

CUARTA.- Comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos de la fiscalización previa limitada de la aprobación del expediente de contratación.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma.

**CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO Y GESTIÓN
DEL PERSONAL**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

